



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**  
**Provincia de LA RIOJA**  
**Comunidad Autónoma de LA RIOJA**

## **ORDENANZA FISCAL Nº 6**

### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**Art. 1.** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

#### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**Art. 2.** 1. *Hecho Imponible.*- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red del alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red del alcantarillado municipal y, en su caso, depuración de aguas residuales.

2. *Obligación de contribuir.*- La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. *Sujeto pasivo.*- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

#### **ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

**Art. 3.** 1. Semestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Art. 4.** Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

**Art. 5.** Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**Art. 6.** En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

## EXENCIONES O BONIFICACIONES

**Art. 7.** No se concederá exención o bonificación alguna.

## BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

**Art. 8. 1.** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 35,00 €.

Los derechos de conexión o enganche en zona de bodegas, en las que la red se haya previsto mediante tubería de fundición, se establece como cuota la cantidad fija de 1.500,00 €, estando obligados al pago los propietarios de inmuebles que soliciten su conexión o enganche a la red de alcantarillado instalada frente al edificio de su propiedad.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente tarifa:

CONCEPTO		€
I.	<i>Viviendas:</i> - Por alcantarillado, cada m <sup>3</sup> . de agua potable consumida	0,05
II.	<i>Locales de negocio:</i> - Por alcantarillado, cada m <sup>3</sup> . de agua potable consumida	0,05
III.	Cuota mínima semestral obligatoria	4,00

## INFRACCIONES Y SANCIONES



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

**Art. 9.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

## PARTIDAS FALLIDAS

**Art. 10.** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2010, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada con fecha 21 de agosto de 2009, en virtud de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,